su pro de ello viniere de passar an
cinquenta y an sido mismo vn
tanto de el ordinario e proibisen
que se a bisto en este ayunta
miento —

y que este esta servido don ant(oni)o de muncaya alla[?] [illegible] por que estubo en poticion nestro[?] [illegible]

En este ayuntam(ien)to los señores
don ju(an) portocarrero y don fran(cis)co
galindo de alarcon regidores
dixeron que por esta ciu(da)d se acordo de s(u)
plicar a su mag(esta)d por los oficios de ella
debian a la camara y de lo de que su
do que se abia pagado de o[?] esta
ba a sido ocupado y assi con que
ro propios como con lo que de el
pasado se mo[?] en aquella[?]
que estas materias tenian
y en cumplim(ien)to de ello se
a[?] parecido que a la camara de su
m(a)g(esta)d se le debian quinientos y tantos
y ochocientos y cinq(uen)ta y dos mill
y a la camara de la ciu(da)d tres
quentas y tantos mill
y ochocientos y tantos y qu(i)n(ient)os mill
para que se pague a la camara
desta = don juan de guisa de
secretario de esta ciudad
año de 1[?] y dia de la guarda de
siguiente proveido de esta ciu(da)d
y con lo proveido hasta agora
no esta pagado nada —

pa(r)a q(ue) se cobre lo que
se debe a las posesiones de la ciu(da)d
se ha lo que esta de
biendo y cobrando
y no lo tiene